

Introducción

No se debe olvidar que el sector hostelero y de restauración es de los más activos en cuanto a creación de empleo, y los riesgos asociados a los trabajos que realiza el personal son altos. El lugar de trabajo puede ser un punto de convergencia de numerosas disfunciones creadas en el mismo puesto de trabajo, lo que resulta un gran indicador de puntos débiles en la gestión y en la organización general de la empresa.

Con la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, supuso que las actuaciones debían realizarse para mantener una protección eficaz con el trabajador.

Durante esta unidad didáctica se estudiará el sector hostelero y de restauración en sus puestos de trabajo, se identificarán los factores de riesgo, se analizarán los riesgos y medidas preventivas en el sector y se identificarán y preverán los riesgos en los puestos de logística del bar.

Objetivos

- Definir el sector hostelero y de restauración en relación a los puestos de trabajo que genera y la prevención de riesgos laborales que debe realizarse en función de la ley.
- Identificar los factores de riesgo que pueden producirse en el ámbito de la hostelería y restauración, así como en los puestos de logística del bar.
- Analizar los riesgos y medidas preventivas que hay en el sector hostelero y de restauración.

campus.auladirecta.com

Mapa Conceptual

[[[Elemento Multimedia]]]

campus.auladirecta.com

1. El sector hostelero

1. El sector hostelero

La **importancia de los sectores hostelero y de restauración** en nuestro país se basa en que es uno de los más activos en cuanto a creación de empleo durante el año, incrementándose de manera notable en periodos vacacionales y estivales.

En el caso de los restaurantes, la comida preparada en la cocina es el principal producto que se ofrece al cliente. Tales establecimientos van a ser muy variados tanto por el tipo de la comida que se ofrece, como por la calidad en el servicio de la que dispone el cliente.

En el caso de los hoteles, el principal producto ofrecido al cliente será el alojamiento o estancia, siendo la comida elaborada en la cocina del propio hotel un servicio complementario al de alojamiento.

De cualquier modo, los riesgos asociados a los trabajos que realiza el personal de cocina son los mismos, ya sea en un tipo de establecimiento o en otro. A continuación se van a indicar cuáles van a ser los principales riesgos a los que está expuesto el personal de cocina y el tipo de medidas preventivas o de control más adecuadas para dichos riesgos.

El puesto de trabajo

El puesto de trabajo podrá ser un punto de convergencia de distintas disfunciones elaboradas antes de llegar a él. El accidente de trabajo o los riesgos de accidentes son indicadores de disfunciones reveladoras de puntos débiles en la gestión y en la organización en general de la empresa.

Lo afirman todos los especialistas en gestión de la seguridad: *"Una mejora de la seguridad y la salud en la empresa, se traduce, por lo general, en una mejora de la calidad del tipo de condiciones de trabajo, de la calidad de las prestaciones ofrecidas y, por lo tanto, de la satisfacción de la clientela".*

"Un riesgo no detectado a tiempo, genera un coste más elevado que el de su prevención".

En este apartado se deberá tener en cuenta la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supone que, a partir de ese momento, entre otros aspectos, las actuaciones que tenían y tienen que efectuarse para mantener una protección eficaz de las personas empleadas en cuanto a su seguridad y salud en el lugar de trabajo, se acometan desde una perspectiva más remarcadamente preventiva y más centrada en la propia empresa.

En este sentido, la Ley establece que la dimensión preventiva tendrá que asumirse en todo el orden jerárquico de la organización de la empresa y en la totalidad de los ámbitos del proceso productivo o de prestación de servicios, siendo pilar básico la participación de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo su cooperación para el logro de las mejores cotas en materia de prevención de los riesgos laborales.

2. Factores de riesgo

Factores y situaciones de riesgo más comunes en hostelería

En todo proceso de trabajo, existe un modelo de organización y se dan unas condiciones laborales determinadas. Las distintas formas de organización engendran riesgos físicos, psíquicos y sociales a sus empleados.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales define el **riesgo laboral** como la posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño que se deriva del trabajo, y contemplará que para poder calificar un riesgo se valorará su gravedad, de manera conjunta con la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Así, al analizar un riesgo laboral, se tendrá en cuenta la frecuencia, la gravedad, la coexistencia de varios factores de riesgo y el tiempo de exposición por parte del trabajador.



El **factor de riesgo** va a preceder a la enfermedad y podrá ser originado en el interior (endógeno) o fuera del organismo (exógeno). El factor de riesgo puede ser controlado y está asociado a un aumento en la probabilidad de incidencia de la enfermedad, siendo a menudo causa de ellas en su gestación (tabaquismo, obesidad, etc.).

Manipulación Manual de Cargas

Una incorrecta manipulación de cargas puede provocar las siguientes lesiones:

- Lesiones de espalda por sobreesfuerzos.

- Caídas de objetos en manipulación.
- Lesiones en las manos (cortes, quemaduras, etc.).
- Caídas al mismo nivel.
- Golpes contra objetos.



Manipulación manual de cargas

Riesgos eléctricos

Que puede ser:

- Contactos eléctricos directos con partes de la instalación habitualmente en tensión.
- Contactos eléctricos indirectos con partes accidentalmente puestas bajo tensión.
- Quemaduras por arco eléctrico.

Herramientas Manuales

- Cortes, golpes, etc., con las diversas herramientas manuales como son: cuchillos, martillos, rasquetas,....
- Microtraumatismos en movimientos repetitivos como procesos de corte, tareas de limpieza, etc.



Herramientas manuales

Máquinas

- Cortes y atrapamientos.
- Caída de objetos en manipulación.
- Contactos eléctricos.
- Exposición a ruido.



Máquinas

Escaleras Manuales

- Caídas a distinto nivel.
- Sobreesfuerzos.
- Golpes contra objetos.
- Atrapamientos entre elementos articulados de la propia escalera.

Manipulación de Productos Químicos



- Inhalación, ingestión y salpicaduras de productos químicos.
- Contacto con productos químicos, quemaduras,....
- Explosión, incendio.



Cocinas

- Los resbalones y tropiezos a consecuencia de distintos derrames de líquidos, restos de alimentos y objetos depositados de manera directa sobre las zonas de paso.
- Cortes, punzamientos y atrapamientos con útiles de corte (cuchillos, picadoras, cortadoras de fiambres,...) o por cristales de vajilla rota, latas de conserva.
- Quemaduras por contacto térmico o salpicaduras de líquidos al hervir (aceite, salsas, agua).
- Sobreesfuerzos en la manipulación de ollas, cajas de alimentos, piezas pesadas de carne, etc.
- Irritaciones de la piel, intoxicaciones, por contacto o inhalación de productos desengrasantes o detergentes.
- Exposición a altas temperaturas (zona de fogones, planchas, parrillas) o a bajas temperaturas (cámaras de refrigeración, congelación).



Seguridad en cocinas

Bares y Comedores

- Caídas al mismo nivel producidas por tropiezos o resbalones con objetos abandonados en el suelo o por la existencia de restos de alimentos o derrames de líquidos.
- Sobreesfuerzos debido al manejo manual de cargas y fatiga muscular por el mantenimiento de la posición de pie estática.
- Cortes y algunos punzamientos ocasionados por latas de conserva, cuchillos, cristales de menaje roto, o por rotura de botellas durante su manipulación.



Seguridad en bares y comedores

Lavanderías

- Caídas al mismo nivel, distintos resbalones y tropiezos debido a la acumulación de ropa en el suelo.
- Lesiones en la espalda por sobreesfuerzos.
- Exposición a agentes biológicos.
- Inhalación, ingestión y contacto con productos de limpieza.
- Exposición a ambientes térmicos (focos de calor en planchado).



Seguridad en lavanderías

Suelos

Normas de ergonomía postural para barrer y fregar el suelo:

- Asegurarse que la longitud del mango de la escoba o fregona es suficiente como para que alcance el suelo sin inclinarse.

- Al sujetar la escoba, colocar las manos entre la altura del pecho y la cadera.
- Al barrer o fregar, conservar la escoba o fregona lo más cerca posible de los pies y poder efectuar movimientos tan sólo con los brazos, evitando seguirlos con la cintura.
- Mantener la espalda en posición vertical.
- No forzar las muñecas, ni volcar el peso al girar la fregona, en caso de tener que escurrir fregonas por torsión.
- Al pasar la aspiradora, adopta la misma postura que para fregar el suelo, flexionando algo más la rodilla avanzada. Si hay que agacharse para pasar la aspiradora por debajo del mueble, agacharse, doblando y apoyando una de las rodillas en el suelo.



Seguridad en limpieza de suelos

Normas de ergonomía postural para hacer las camas:

- Al hacer las camas depositar la sábana sobre el colchón y fijar sus extremos por debajo de las esquinas del colchón de la siguiente forma:
 - Situarse delante de la esquina de la cama, con la punta de un pie frente al borde y el otro, de forma paralela al borde que conforma la esquina.
 - Flexionar la rodilla, levantar la esquina del colchón usando la mano del lado cuyo pie está frente al borde de la cama y con la otra mano pasa la sábana por debajo.
 - De estar la cama pegada a la pared por alguno de sus extremos, separarla antes de hacerla, de manera que se pueda rodear. Para separar la cama de la pared, apoyarse en la pared y empujarla.



Ergonomía postural para hacer camas

Algunos de los **factores de riesgo** en relación a las actividades mencionadas anteriormente serían:

- Manipulación manual de cargas incorrecta cuando se trata de transportar carros de limpieza u otros útiles.
- Posiciones forzadas cuando se limpian zonas de difícil acceso.
- Movimientos repetitivos al manejar herramientas de limpieza.
- Sobrecarga postural estática, ya que al limpiar se permanece de pie durante largos periodos de tiempo afectando a la circulación de la sangre.



campus.auladirecta.com

3. Riesgos y medidas preventivas en el sector

A continuación se describen las medidas preventivas de los riesgos descritos.

Manipulación Manual de Cargas

Entre las medidas preventivas destacadas en la manipulación manual de cargas se encuentran las siguientes:

- Utilizar ayudas mecánicas siempre que se pueda (carretillas, carritos, montacargas,...).
- Si el peso de la carga es excesivo o su volumen dificulta una fácil manipulación, pedir ayuda a otros compañeros.
- Revisar la superficie y estado de la carga. Si está caliente, tiene bordes cortantes, astillas, etc., utilizar unos guantes de protección.
- Utilizar una técnica correcta de elevación, transporte y descarga; como ésta:
 - Aproximarse a la carga y colocarse lo más cerca de ella.
 - Asegurar un buen apoyo de los pies, manteniéndolos ligeramente separados (50 cm. aproximadamente).
 - Doblar la cintura y las rodillas para coger la carga, manteniendo la espalda recta.
 - Hacer fuerza con los músculos de las piernas, glúteos y brazos para elevar la carga.
 - Conservar la carga lo más pegada al cuerpo que sea posible, para el transporte de la misma. Procurar llevar la carga lo más equilibrada que se pueda.
- Evitar los movimientos y posturas peligrosos.
 - Mientras se manejan cargas, evitar los giros de tronco, girar moviendo los pies.
 - Evitar el levantamiento de la carga por encima de los hombros.
- Utilizar una escalerilla o escalón portátil para alcanzar altura. Para los almacenamientos en estanterías, se colocarán los objetos que sean más pesados y los más usados, a una altura entre la cintura y los hombros.
- El mantenimiento de una postura de pie estática durante largos períodos podrá predisponer a la aparición de varices y otros problemas circulatorios. Para prevenirlos, es recomendable utilizar calzado cómodo, prendas holgadas y efectuar cambios de postura continuamente.



Escalerilla para alcanzar la altura

Riesgos eléctricos

Entre las medidas preventivas destacadas en lo referente a riesgos eléctricos se encuentran las siguientes:

- Las tareas de mantenimiento y reparación de la instalación eléctrica corresponden a personal autorizado. No manipular la instalación eléctrica si no se está autorizado para ello.
- Con las manos mojadas o los pies húmedos no manipular ni interruptores de luz, ni enchufes, ni aparatos eléctricos. Evitar pasar trapos mojados o fregonas sobre enchufes conectados.
- Recordar que es extremadamente peligroso utilizar agua ante un fuego de origen eléctrico. No se hará jamás.
- La desconexión de aparatos eléctricos se debe hacer tirando de la clavija, y no del cable.
- No conectar cables sin clavija de conexión homologada, ni anular el conductor de protección (toma de tierra).
- No sobrecargar los enchufes utilizando ladrones o regletas de forma abusiva.



Riesgos eléctricos

La actuación a seguir frente a un accidentado será la siguiente:

- Procurar cortar la tensión inmediatamente.
- Separar al electrocutado de la fuente de tensión sin tocar de manera directa (usa un elemento aislante como la madera seca, unos guantes dieléctricos, etc.).

Herramientas Manuales

Entre las medidas preventivas destacadas para la utilización de herramientas manuales se encuentran las siguientes:

- Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar y no utilizarlas nunca para operaciones para las cuales no fueron diseñadas.
- Si es preciso, utilizar un equipo de protección individual: guantes de protección, gafas de seguridad,...
- Mantener las herramientas en buen estado y guardarlas en un lugar adecuado después de utilizarlas. Es peligroso dejarlas abandonadas en cualquier sitio.
- Revisar periódicamente el estado de las herramientas. Retirar las que se encuentren en mal estado.
- En las operaciones continuadas de corte con cuchillos, procurar mantener, siempre que sea posible, la mano y el brazo alineados evitando flexionar la muñeca.

Máquinas

Entre las medidas preventivas destacadas para la utilización de maquinaria se encuentran las siguientes:

- Utilizar la máquina adecuada y sus complementos para cada tarea a realizar. Informarse y respetar las recomendaciones del manual de instrucciones y de los superiores.
- Asegurarse que la máquina esté en buenas condiciones y convenientemente protegida (empujadores, guías, resguardos, etc.). Comunicar cualquier anomalía que se observe para que un especialista pueda subsanarla.
- Considerar que anular las protecciones de las máquinas o no usar los equipos de protección

individual que son requeridos para su manejo, podrá ocasionar accidentes graves.

- En operaciones de limpieza o en caso de avería, desconectar la máquina y, según proceda, bloquear y señalizar la situación (limpieza, avería,...) colocando un cartel en los órganos de accionamiento.
- Evitar la ropa excesivamente holgada, así como llevar pulseras, cadenas, anillos..., que puedan engancharse con los órganos móviles de la máquina.

Escaleras Manuales

Entre las medidas preventivas destacadas para la utilización de escaleras manuales se encuentran las siguientes:

- Escoger la escalera más adecuada al trabajo a utilizar y revisarla antes de su uso.
- Colocar la escalera de mano simple formando un ángulo de 75° con la horizontal.
- Asegurarse de la adecuada estabilidad y sujeción de la escalera para que sea posible evitar que se mueva.
- El ascenso y descenso de la escalera siempre debe realizarse de frente a la misma.
- El cuerpo debe mantenerse dentro del frontal de la escalera. Nunca debe asomar por los laterales de la misma. Desplazar la escalera cuantas veces sea necesario y nunca mientras alguien esté subido.
- En las escaleras de tijera nunca se trabaja a horcajadas sobre la misma, y no pasar de un lado a otro por la parte superior. Mantener siempre el tensor central o cadena totalmente extendido.
- Las escaleras no deben ser utilizadas por más de un trabajador simultáneamente.

Manipulación de Productos Químicos

Entre las medidas preventivas destacadas para la manipulación de productos químicos se encuentran las siguientes:

- Identificar los riesgos de los productos químicos a través de la etiqueta.
- Respetar las indicaciones de la etiqueta o de la ficha de seguridad del producto.
- Utilizar envases originales o debidamente etiquetados sin posibilidad de confusión. No utilizar envases de productos alimenticios y desechar los envases de productos que carezcan de

identificación.

- Realizar trasvases lentamente y en lugares ventilados. Siempre que, sea posible se utilizarán medios auxiliares como dosificadores,....
- No efectuar mezclas de productos químicos ni retirar los tapones con la boca o forzando los botes.
- Emplear los equipos de protección individual referidos en el etiquetado o la ficha de seguridad.
- En caso de accidente, evacuar a la víctima si está en un lugar cerrado y lavar la zona afectada con agua, al menos durante 15 minutos.
- No comer, beber o fumar mientras se manipulan productos químicos. Lavarse las manos después de su manipulación.
- Almacenar los productos químicos en un sitio destinado para tal fin, lejos de focos de calor, cerrados y debidamente etiquetados.



Cocinas

Entre las medidas preventivas destacadas en cocina se encuentran las siguientes:

- Mantener el orden y la limpieza de las áreas de trabajo. Recoger los derrames de líquidos o los

restos de alimentos que puedan caer en las zonas de paso.

- Usar empujadores para las máquinas que lo necesiten (picadoras, cortafiambres,...).
- No dejar nunca los cuchillos y útiles de corte dentro de los fregaderos. Mantenerlos guardados protegiendo totalmente las hojas de corte.
- Durante la cocción de alimentos, no llenar hasta arriba los recipientes para minimizar las salpicaduras y derrames de líquidos.
- Respetar las instrucciones de seguridad de los productos de limpieza que se vayan a utilizar.
- Si se permanece en zonas con exposición a temperaturas elevadas, haz una ingestión abundante de líquidos (evitar el consumo de alcohol, zumos concentrados o bebidas con gas).

Bares y Comedores

Entre las medidas preventivas destacadas en bares y comedores se encuentran las siguientes:

- Mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias. Retirar los restos de comida y líquidos que puedan provocar resbalones.
- Evitar permanecer en posición estática durante períodos prolongados de tiempo. Si no hay más remedio, disponer de un soporte para mantener un pie ligeramente más elevado que el otro y alternar periódicamente la postura.
- En la manipulación de barriles de refrescos, cajas de botellas y piezas de menaje seguir las instrucciones generales del apartado de manipulación de cargas.

Lavanderías

Entre las medidas preventivas destacadas en el servicio de lavandería se encuentran las siguientes:

- Depositar la ropa usada en jaulas o cestas. Almacenar las jaulas de ropa usada/limpia fuera de las zonas de paso. Al manipular la ropa usada para su lavado, se adoptarán las siguientes precauciones:
 - Proteger las heridas para evitar la entrada de agentes biológicos por vía parenteral.
 - No fumar ni ingerir alimentos mientras se efectúan estas tareas.
 - Emplear guantes.

- Almacenar los distintos envases de productos de limpieza verticalmente, de forma estable y cerrados. En el momento en que uno de los envases se acabe, se va a proceder a su retirada, inutilizándolo.
- Evitar la exposición prolongada a temperaturas muy altas, alternando las tareas de planchado de ropa con otras que no conlleven la exposición a focos de calor y evitar el consumo de alcohol, zumos concentrados o bebidas con gas.

¿A qué pertenece esta medida preventiva?: Mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias. Retirar los restos de comida y líquidos que puedan provocar resbalones.

Lavanderías.

Bares y comedores.

4. Identificación y prevención de riesgos en los puestos de logística de bar

Una vez identificados los riesgos más comunes en el sector hostelero, es necesario implantar las medidas de prevención necesarias.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, será la norma legal por lo tanto se determinará el cuerpo básico de garantías y responsabilidades, que sea preciso para poder establecer un correcto nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el interior de una política coherente, coordinada y eficaz.



Seguridad en actividades de hostelería

Atendiendo al artículo 6 de dicha Ley van a ser las normas reglamentarias las que fijarán y concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, mediante las normas mínimas que puedan garantizar la adecuada protección de las personas trabajadoras. Entre éstas se van a encontrar las destinadas a asegurar la seguridad y la salud en los lugares de trabajo, de manera que de su utilización no se deriven riesgos para las personas trabajadoras.

Debe recordarse que España ratificó diversos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo que tendrán relación con la seguridad y la salud en los lugares de trabajo y que van a formar parte del ordenamiento jurídico interno.

En concreto, con carácter general, el Convenio número 155 de la OIT, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, de 22 de junio de 1981, ratificado por España el 26 de julio de 1985 y, en particular, el Convenio número 148 de la OIT, relativo al medio ambiente de trabajo, de 20 de junio de 1977, ratificado por nuestro país el 24 de noviembre de 1980.

En el mismo sentido habrá que tener en cuenta que en el ámbito de la Unión Europea se fijaron, a través de las correspondientes Directivas, criterios de carácter general sobre las acciones en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como criterios específicos referidos a medidas de protección contra accidentes y situaciones de riesgo. Concretamente, la Directiva 89/654/CEE, de 30 de noviembre, establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo. Mediante el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril se procede a la transposición al Derecho español del contenido de la citada Directiva.



A efectos del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, se va a entender por **lugares de trabajo** las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores han de permanecer o a las que podrán acceder en razón de su trabajo. Se van a considerar incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.

Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo estarán consideradas como parte integrante de los mismos.



A. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo

A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

1. Seguridad estructural

- *Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:*
 - *Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.*
 - *Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.*
- *Se prohíbe sobrecargar los elementos citados en el apartado anterior. El acceso a techos o cubiertas que no ofrezcan suficientes garantías de resistencia sólo podrá autorizarse cuando se proporcionen los equipos necesarios para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.*



Seguridad estructural

2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas

- *Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:*

- 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.
- 2 metros cuadrados de superficie libre por persona trabajadora.
- 10 metros cúbicos, no ocupados, por persona trabajadora.
- La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que las personas trabajadoras puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que la persona trabajadora tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.
- Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de las personas trabajadoras pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que las personas trabajadoras no autorizados puedan acceder a dichas zonas.
- Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.



Espacios de trabajo y zonas peligrosas

3. Suelos, aberturas, desniveles y barandillas

- Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin

irregularidades ni pendientes peligrosas.

- *Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:*
 - *Las aberturas en los suelos.*
 - *Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.*
 - *Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura. Los lados cerrados tendrán unos pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros; si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.*
- *Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.*



Suelos, aberturas, desniveles y barandillas

4. Tabiques, ventanas y vanos

- *Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos*

puestos y vías, para impedir que las personas trabajadoras puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.

- Las personas trabajadoras deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan constituir un riesgo para las personas trabajadoras.
- Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para las personas trabajadoras que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.



Tabiques, ventanas y vanos

5. Vías de circulación

- Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.
- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo. En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.

- La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.
- La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.
- Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.
- Los muelles de carga deberán que tener al menos una salida, o una en cada extremo cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.
- Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.



Vías de circulación

6. Puertas y portones

- Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.
- Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.
- Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.
- Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.
- Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.

- Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.
- Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquellos.
- Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deben poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.



7. Rampas, escaleras fijas y de servicio

- Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.
- En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados, la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.
- Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12 % cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10 % cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8 % en el resto de los casos.
- Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.
- Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.
- Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre

23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.

- La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.
- Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores que las utilicen. Sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.

8. Escalas fijas

- La anchura mínima de las escalas fijas será de 40 centímetros y la distancia máxima entre peldaños de 30 centímetros.
- En las escalas fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado del ascenso será, por lo menos, de 75 centímetros. La distancia mínima entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será de 16 centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escala si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes.
- Cuando el paso desde el tramo final de una escala fija hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral de la escala se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.
- Las escalas fijas que tengan una altura superior a 4 metros dispondrán, al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante. Esta medida no será necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección.
- Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 9 metros se instalarán plataformas de descanso cada 9 metros o fracción.



Escaleras fijas

9. Escaleras de mano

Las escaleras de mano de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en su normativa específica.

10. Vías y salidas de evacuación

- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichas vías y salidas deberán satisfacer las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de este apartado.
- Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
- En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.
- El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salida de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.
- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.
- Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda

especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.

- Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.
- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.
- En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.



11. Condiciones de protección contra incendios

- Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichos lugares deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos.
- Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.
- Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y

salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.



Protección contra incendios

12. Instalación eléctrica

- La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos.
- La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.
- La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

13. Minusválidos

Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

B. Medidas de prevención y protección. Instalaciones

La señalización

En el contexto laboral, se dan situaciones de peligro en las que conviene que la persona trabajadora reciba una determinada información relativa a la seguridad y que se denomina señalización de seguridad.

La señalización de seguridad se deberá utilizar en los siguientes casos:

- Cuando no se puede eliminar el riesgo.
- Cuando no se puede proteger mediante sistemas de protección colectiva.
- Cuando no se puede proteger a la persona trabajadora mediante Equipo de Protección Individual.
- Como complemento al resto de actuaciones preventivas.

Su empleo va a ser complementario de las medidas de seguridad adoptadas, tales como la utilización de resguardos o dispositivos de seguridad, protecciones personales, salidas de emergencia, etc., y su puesta a punto no dispensará, en ningún caso, de la adopción de las medidas de prevención que correspondan.

Según su significado, las señales se pueden clasificar en:

- **Prohibición:** prohíben un comportamiento que pueda producir un peligro.
- **Obligación:** señalan la obligación de un comportamiento determinado.
- **Advertencia:** advierten de un riesgo o peligro.
- **Salvamento:** indicaciones relativas a salidas de socorro o primeros auxilios, o a dispositivos de salvamento.
- **Indicación:** proporcionan informaciones distintas a las anteriormente indicadas.

Señal adicional o auxiliar: va a contener de manera exclusiva un texto y se usan conjuntamente con una de las señales de seguridad mencionadas. El fondo de la señal va a ser de color blanco y el texto negro, si bien se admitirá que el fondo sea del color de seguridad de la señal a la que acompaña y el texto en el color de contraste correspondiente. Las señales adicionales o auxiliares van a ser de forma rectangular con la misma dimensión máxima que la señal a la que acompañan y colocadas debajo de ellas.

Señales de seguridad: serán aquellas que van a resultar de la combinación de una forma geométrica, un color (color de seguridad) y un símbolo o pictograma, atribuyéndoselas un significado concreto en relación con la información relativa a la seguridad que se desea comunicar de una forma simple y rápida, y cuya comprensión ha de ser universal.





SEÑALES DE ADVERTENCIA

Superficie caliente	Riesgo de tropiezo	Caída distinto nivel	Riesgo de resbalar
			

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

Agua no potable	No entrada perros	No teléfono móvil	Prohibido tocar
			

SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Uso de mandil	Lavarse las manos	Protección cara	Uso de redecilla
			

SEÑALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Manguera incendio	Escalera de mano	Extintor	Teléfono incendios
			

Direcciones que deben seguirse (señales adicionales a las anteriores)



SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO

VÍA SALIDA DE SOCORRO



PRIMEROS
AUXILIOS



CAMILLA



DUCHA
DE SEGURIDAD

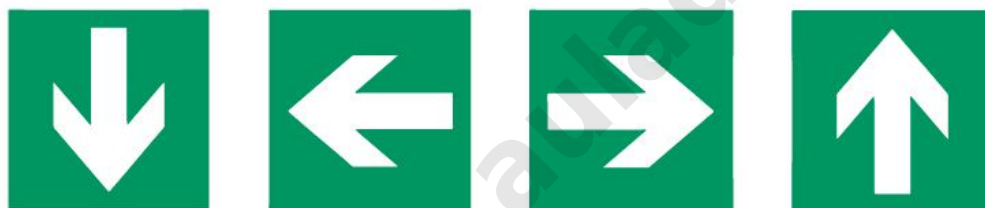


LAVADO
DE OJOS



Direcciones que deben seguirse (señales adicionales a las anteriores)

DIRECCIONES DE SALVAMENTO O SOCORRO



Teléfono de salvamento

TELÉFONO DE SALVAMENTO



C. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual

Un principio básico de la acción preventiva es "combatir los riesgos en el origen". Esto no siempre se consigue y, en ocasiones, es necesario adoptar otras medidas.

La **protección colectiva** es la técnica que protege frente a aquellos riesgos que no se han podido evitar o reducir.

La **protección individual** es aquella que protege exclusivamente a la persona trabajadora que la utiliza.

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo

El principio fundamental de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la prevención de los

riesgos.

La protección de la seguridad y salud de los empleados y empleadas en el trabajo pasa a ser el objetivo principal y ello va a exigir ir más allá del cumplimiento de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección de situaciones de riesgo ya manifestadas.

La Ley establece un nuevo enfoque preventivo cuyos elementos básicos son:

- La planificación de la prevención, desde el momento mismo del diseño empresarial.
- La evaluación de los riesgos que no se pueden separar del trabajo y su actualización periódica.
- La adopción de un conjunto de medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- El control de la efectividad de dichas medidas.

Cuando, tras la evaluación inicial se puedan poner de manifiesto diversas situaciones de riesgo, se ha de efectuar una planificación adecuada de la actividad preventiva a desarrollar, con el objeto de evitar o controlar y reducir dichos riesgos.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual

La **protección colectiva** va a ser la técnica que protegerá frente a aquellos riesgos que no son posibles de impedir o disminuir. Igualmente se puede definir como aquella que protege simultáneamente a más de una persona.

Algunos ejemplos de protección colectiva:

- Instalar barandillas en zonas de trabajo determinadas.
- Instalar un interruptor diferencial que desconectará de manera automática la instalación eléctrica en el momento en que se produzca una derivación de una intensidad superior a la que hemos establecido previamente.
- Instalar ventilación general para evitar la propagación de contaminantes.

Protección individual es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora con el objeto de proteger de uno o varios riesgos, que puedan estar amenazando su seguridad o su salud en el trabajo, así como otro complemento o accesorio destinado a tal fin. Estos

equipos, sólo han de usarse cuando los riesgos no se puedan eliminar o controlar suficientemente por medios de protección colectiva, o con métodos o procedimientos de trabajo adecuados y bien organizados.

Los medios de protección individual se clasifican en dos tipos:

- **Los medios parciales de protección;** serán aquellos que van a proteger a la persona ante los riesgos que actúan preferentemente sobre puntos o zonas concretas del cuerpo.
- **Los medios integrales de protección;** serán aquellos que protegen al individuo frente a riesgos que no actúan sobre partes o zonas específicas del cuerpo.

Ejemplo de medios parciales de protección:

- Protección de las manos con guantes, para la cabeza con un gorro, etc.
- Ropa de trabajo de protección.
- Prendas de señalización.

Con respecto a los medios de protección, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se desprende una metodología básica de actuación para controlar los riesgos:

- Eliminar los riesgos que se puedan eliminar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

Cuando estos principios no se pueden aplicar, la ley contempla otras medidas:

- No elimina el riesgo.
- No disminuye el peligro.
- Protege a varios trabajadores a la vez.
- Elimina o reduce los daños.

Algunas de las medidas a tomar, como se ha dicho anteriormente, serían:

- Barandillas: resistentes y con una altura mínima de 90 cm.
- Suelos antideslizantes: evitando caídas.
- Resguardos: tapas, cubiertas, carcasas,....
- Mamparas: aislamiento de máquinas ruidosas.
- Interruptor diferencial: desconecta automáticamente la instalación eléctrica ante cualquier anomalía.
- Ventilación general: evita intoxicación por inhalación de productos tóxicos de limpieza, escapes de gas.

Con respecto a los Equipos de Protección Individual (EPI), se destaca lo que viene a continuación.

Cualquier que lleve el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que estén amenazando su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

- **Protectores de manos y brazos.** Guantes:
 - Contra las agresiones mecánicas, cortes: de malla metálica.
 - Contra las agresiones de origen térmico, hornos: aluminizados, manoplas.
 - Contra las agresiones químicas, detergentes: de látex y vinilo.
- **Protectores de pies:** calzado de trabajo; suela antideslizante, con buena sujeción y cómodo.
- **Protección total del cuerpo:** ropa de protección contra bajas temperaturas (cámaras frigoríficas): chalecos o abrigo térmicos.
- **Protección de ojos:** uso de gafas de protección durante la limpieza de las campanas.

Entre las obligaciones de los trabajadores y trabajadoras destacan:

- Utilizar y cuidar correctamente los EPI's.
- Colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello. Informar inmediatamente a un superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

La Ley 31/1999, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, será la norma legal por lo que se determinará el cuerpo básico de garantías y responsabilidades, que sea preciso para poder establecer un correcto nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el interior de una política coherente, coordinada y eficaz.

Verdadero

Falso

Las rampas deberán tener una pendiente:

Máxima de 14% y mínima de 8%.

Máxima de 12% y mínima de 8%.

Máxima de 12% y mínima de 6%.

La señal de indicación significa:

Indicaciones relativas a salidas de socorro o primeros auxilios

Señalan la obligación de un comportamiento determinado.

Proporcionan informaciones distintas a las anteriormente indicadas.

5. Control de las medidas implantadas

Para controlar las medidas implantadas lo primero que hay que realizar son revisiones periódicas de que todo está correctamente y que todo se cumple según la normativa vigente.

A continuación se exponen algunas medidas de control de riesgo que sirven para comprobar si se cumplen las medidas preventivas.

Para describir estas medidas de control, se alude a la **NTP 591 sobre Documentación del sistema de prevención de riesgos laborales**, redactada por el ingeniero industrial y arquitecto, Manuel Bestratén Bellovi.

Actividades para el control de los riesgos

Revisiones periódicas

Reglamentarios

- Resultado de los controles de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores (art. 23 LPRL).
- Registro de revisiones de determinados equipos de trabajo (art. 4 RD 1215/1997).

Recomendables

- Certificados de inspección de Organismos de control autorizados para los equipos sometidos a reglamentación oficial.
- Programa de mantenimiento preventivo de instalaciones, máquinas y equipos y los correspondientes registros.
- Programa de revisiones de las condiciones generales de los lugares de trabajo: Orden y limpieza y otros aspectos para el control de riesgos propios de la actividad. Procedimiento de actuación y los correspondientes registros.
- Programa de observaciones del trabajo para el control de los riesgos derivados de las actuaciones y comportamientos.
- Procedimiento de actuación y los correspondientes registros.

Control de riesgos higiénicos

Reglamentarios

- Informes de resultados de mediciones y controles higiénicos, cuando éstos sean necesarios, realizados por personal competente (art. 23 LPRL).
- Programa periódico de control ambiental de riesgos higiénicos a los que estén expuestos los trabajadores (RD 1316/1989, RD 374/2001 y otros reglamentos sobre riesgos específicos).
- Registros del control biológico y de salud de los trabajadores expuestos a riesgos higiénicos (art. 23 LPRL).
- Fichas de datos seguridad de sustancias y preparados peligrosos a disposición de los trabajadores (RD 363/1995, RD 1078/1993 y RD 374/2001).

Recomendables

- Programa de verificación de la eficacia de las medidas de prevención y protección.
- Prescripciones técnicas, programa de revisiones y manuales de instrucciones de equipos que sean fuentes de generación de contaminantes.
- Certificados de calibración de equipos utilizados en las mediciones, cuando éstas hayan sido realizadas con medios propios.

Control de riesgos ergonómicos y psico-sociales

Reglamentarios

- Evaluación de riesgos, con atención a la carga física, carga mental y organización del trabajo en actividades o tareas que lo requieran y la consiguiente planificación preventiva (art. 16 LPRL y capítulo II RSP).

Recomendables

- Análisis del perfil del puesto de trabajo ante potenciales riesgos ergonómicos y psico-sociales.
- Estudios ergonómicos y psico-sociológicos en actividades con problemática específica.

Vigilancia de la salud

Reglamentarios

- Documentación acerca de la práctica de los controles del estado de salud de todos los trabajadores y conclusiones en términos de aptitud logradas de los mismos. (art. 23 LPRL).
- Relación de la totalidad de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan originado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo (art. 23.1 e) LPRL).
- Garantía de protección de datos de carácter personal relacionados a la vigilancia de la salud (art. 22 LPRL).
- Constancia de la comunicación a los trabajadores afectados de los resultados de los reconocimientos médicos (art. 22 LPRL).
- Informe de los representantes de los trabajadores por el cual se exceptúan del carácter voluntario ciertos controles del estado de la salud (art. 22 LPRL).

Recomendables

- Relación de puestos de trabajo a los que les es exigible y les han sido aplicados protocolos médicos específicos a los trabajadores expuestos a riesgos de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Consentimiento de los trabajadores cuando la vigilancia de la salud sea voluntaria.
- Solicitud de inscripción del fichero de vigilancia de la salud en el registro general de protección de datos.
- Protocolos y procedimientos de vigilancia de la salud en el caso de que no exista o no use los protocolos establecidos por el ministerio de sanidad.
- Relación de puestos de trabajo que, en virtud de una posible repercusión sobre la salud de terceros, requieran para su desempeño de unas condiciones mínimas por parte del trabajador que vaya a desempeñarlo.



CASO PRÁCTICO

La prevención de riesgos laborales, es un conjunto de actividades y medidas que se llevan a cabo en una empresa, con el objetivo principal de anticipar y descubrir de manera anticipada, los diversos riesgos o accidentes que pueden presentarse en el contexto laboral, con la intención de evitar, en el mayor grado posible, la ocurrencia de alguno de ellos.

La palabra Seguridad proviene del latín securitas, que a su vez deriva de securus (sin cuidado, sin precaución, sin temor a preocuparse), que significa libre de cualquier peligro o daño, y desde el punto de vista psicosocial se puede considerar como un estado que se produce en los individuos, a nivel mental, un sentimiento de estar fuera o lejos de peligro ante cualquier circunstancia.

Es importante saber que la seguridad implica la forma correcta de hacer las cosas, por lo que es necesario dedicar esfuerzo en la eliminación de peligros y prevención de accidentes. El presente caso práctico tiene por objeto conocer el protocolo que debe desarrollarse para la implantación de actividades de seguridad preventiva en los lugares de trabajo, con la finalidad de promover la seguridad y salud de los trabajadores. El alumnado deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- Determinar la importancia que supone la implantación de medidas de seguridad en los lugares de trabajo, en función de la opinión personal del alumno.
- Desarrollar un plan o modelo de seguridad preventiva de un puesto de trabajo concreto (elegido por el alumno), en el cual se especifiquen, para el puesto de trabajo escogido, qué características y condiciones debe cumplir los requisitos de seguridad preventiva.

Recuerda

[[[Elemento Multimedia]]]

campus.auladirecta.com

Autoevaluación

La posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo, y contempla que para calificar un riesgo se valorará su gravedad, conjuntamente con la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo, se define como...:

Accidente laboral.

Riesgo laboral.

Enfermedad profesional.

Indica si es verdadero o falso el siguiente enunciado: "El factor de riesgo precede a la enfermedad y puede ser originado en el interior (endógeno) o fuera del organismo (exógeno)".

Verdadero.

Falso.

Completa el espacio en blanco del siguiente enunciado: "A efectos del Real Decreto _____, de 14 de abril, se entenderá por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo."

486/1997.

486/1990.

369/1997.

Indica si es verdadero o falso el siguiente enunciado: "Los medios parciales de protección; serán aquellos que protegen a la persona frente a los riesgos que actúan esencialmente sobre puntos o zonas concretas del cuerpo".

Verdadero.

Falso.

¿Qué norma técnica especifica la documentación del sistema de prevención de riesgos laborales?

NTP 593

NTP 591

NTP 595